

Algunos aportes teóricos críticos para abordar la institución carcelaria

Gastón Amén¹

Recibido: 26/04/2017

Evaluado: 15/06/2017

Resumen:

En este artículo repasamos algunos abordajes críticos clásicos en torno a la institución carcelaria realizados desde el campo de las ciencias humanas y sociales. Comenzamos refiriéndonos a los tempranos aportes realizados a la temática por Piotr Kropotkin (1877 [1977], 1885 [2001]), para luego reseñar las contribuciones de Georg Rusche y Otto Kirchheimer (1939 [1984]) en el marco de los trabajos de la Escuela de Fráncfort, así como también las reflexiones desarrolladas al respecto por Michel Foucault (1975 [2005], 1976 [1992]), las cuales dan pie a la caracterización del “proyecto normalizador, correccional y disciplinario” de la prisión (Sozzo, 2007). Por último nos referimos a la emergencia reciente del denominado “proyecto securitario” de prisión (Sozzo, 2007), el cual se puede enmarcar en el nuevo modelo penal de la seguridad ciudadana (Díez Ripollés, 2004, 2005 y Rando Casermeiro, 2010) al tiempo que se nutre del declive del ideal de rehabilitación.

Palabras clave: Cárceles; Proyecto disciplinario de la prisión; Proyecto securitario de la prisión; Teoría social

Abstract:

This paper review some classic critical approaches around the prison institution made from the field of human and social sciences. It begins by referring to the early contributions made by Piotr Kropotkin (1877 [1977], 1885 [2001]) for later review the contributions of Georg Rusche and Otto Kirchheimer (1939 [1984]) in the framework of the work of the School of Frankfurt, as well as the reflections developed in this respect by Michel Foucault (1975 [2005], 1976 [1992]), which give rise to the characterization of the “normalizing, correctional and disciplinary project” of prison (Sozzo, 2007). Finally, we refer to the recent emergence of the so-called “security project” of prison (Sozzo, 2007), which can be framed in the new criminal model of citizen security (Díez Ripollés, 2004, 2005 and Rando Casermeiro, 2010) while that nourishes of the decline of the ideal of rehabilitation.

Key words: Prisons; Disciplinary project of prison; Security project of prison; Social theory

Introducción

Desde el surgimiento de la prisión moderna, cuando esta asume generalizadamente el carácter de pena, fenómeno acontecido hace aproximadamente dos siglos, se ha planteado, más allá de las distintas filosofías que animaran el planteo sucesivamente², como finalidad manifiesta de la misma la protección de la población de las personas peligrosas y la reeducación de los que infringen la ley apuntando a su reinserción en la sociedad.

¹Licenciado en Sociología, Master en Sociología. gaston.amen@fic.edu.uy

² Véase al respecto Zaffaroni (2015).

Por otra parte, dado el fracaso que la misma ha tenido en cuanto a esta finalidad manifiesta, no han faltado tampoco las voces críticas que cuestionaran dicha institución; algunas señalando que para que la misma pudiera cumplir sus objetivos de rehabilitación era necesario llevar adelante reformas, y otras que cuestionaban a la institución en sí misma, desde un planteo crítico radical.

En este trabajo lo que haremos será repasar algunos de los planteos críticos radicales que se han efectuado a esta institución desde el campo de las ciencias humanas y sociales. Con esta finalidad comenzaremos reseñando las críticas germinales de Piotr Kropotkin a las cárceles efectuadas en las últimas décadas del siglo XIX en el marco de su reflexión social, histórica, política y económica inspirada por ideales libertarios (1877 [1977], 1885 [2001]). Luego abordaremos el planteo crítico desplegado por Rusche y Kirchheimer, integrantes de la Escuela de Fráncfort, en la década del treinta del siglo XX (1939 [1984]). Posteriormente nos centraremos en los aportes de Michel Foucault al análisis de las prisiones realizados en la década de los setenta del siglo XX (1975 [2005], 1976 [1992]), así como en el “proyecto normalizador, correccional y disciplinario” de la prisión que de su conceptualización se desprende (Sozzo, 2007). Por último nos referiremos a la emergencia reciente del denominado “proyecto securitario” de prisión (Sozzo, 2007), el cual se puede enmarcar en el nuevo modelo penal de la seguridad ciudadana (Díez Ripollés, 2004, 2005 y Rando Casermeiro, 2010) al tiempo que se nutre del declive del ideal de rehabilitación.

Kropotkin y su crítica germinal de las cárceles

Piotr Kropotkin fue un geógrafo y naturalista ruso así como un destacado pensador y activista anarquista. Su actividad intelectual, por otra parte, también se volcó a temáticas históricas y sociológicas. Nació en Moscú en 1842 en el seno de una familia perteneciente a la nobleza y se formó en el Cuerpo de Pajes, la academia militar más selecta de Rusia. Luego de terminada su formación sirvió en el Ejército Ruso entre 1862 y 1867, período en el que fue comisionado a Siberia. Dentro de las principales tareas que allí desarrolló se encuentran el estudio del sistema penitenciario siberiano con miras a su reforma (es de destacar que sus aportes nunca fueron tenidos en cuenta por las autoridades zaristas) y las expediciones realizadas a Manchuria con fines de investigación científica (en el campo de la geografía y las ciencias naturales). En 1867 se lleva adelante una insurrección de prisioneros polacos en Siberia que es duramente reprimida, lo cual tendrá como consecuencia que Kropotkin abandone el servicio militar, continuando con su actividad científica en el marco de la Sociedad Geográfica rusa. Motivado por sus lecturas de pensadores políticos y por sus propias observaciones de las condiciones de vida de los trabajadores, Kropotkin decide viajar a Europa Occidental en 1872 para poder entablar un vínculo directo con el movimiento obrero revolucionario europeo que cada vez asumía mayor fuerza. A partir de este viaje Kropotkin se vincula con la Asociación Internacional de Trabajadores (Primera Internacional), estableciendo especialmente un vínculo con los trabajadores integrantes de la Federación del Jura. Estos serán cruciales para su conversión al anarquismo. Como él mismo señaló:

Los aspectos teóricos del anarquismo, según empezaban a expresarse en la federación del Jura, particularmente por Bakunin; las críticas del socialismo de Estado –el temor del despotismo económico, más peligroso todavía que el meramente político- que oí formular allí, y el carácter revolucionario de la agitación, dejaban honda huella en mi mente. Pero las relaciones de

igualdad que encontré en las montañas jurásicas, la independencia de pensamiento y expresión que vi desarrollarse entre los trabajadores y su ilimitado amor a la causa, llamaron con más fuerza aún mis sentimientos, y cuando dejé la montaña, después de haber pasado una semana con los relojeros, mis ideas sobre el socialismo se habían definido: era un anarquista (Kropotkin, 1899 [1943]: 282).

A partir de ese momento Kropotkin abrazaría la actividad anarquista y revolucionaria, a través de la cual contribuiría en forma muy destacada al desarrollo de este movimiento, tanto en el plano teórico como práctico. Su militancia revolucionaria lo llevaría a la prisión tanto en Rusia como en Francia, así como también al exilio. Pese a lo cual nunca abandonaría su lucha por la causa anarquista. Kropotkin muere el 8 de febrero de 1921, y su funeral, el cual fue multitudinario, fue la última manifestación masiva que pudieron realizar los anarquistas bajo el gobierno bolchevique, dada la represión a que fueron sometidos por este gobierno.

Pero dejando atrás esta breve semblanza de la persona, entremos ahora a considerar específicamente los aportes que hiciera a la temática carcelaria.

Así, señalemos en primer lugar que Kropotkin abordó la temática carcelaria y de las leyes enmarcando su reflexión en su cuestionamiento más general del principio de autoridad y sus correlatos de opresión estatal y explotación económica.

Kropotkin cuestionaba el modelo centralista de organización social (de arriba a abajo) que él rastreaba históricamente en Europa al Imperio Romano, viéndolo luego perdurar a través de la Iglesia Católica durante la Edad Media, y luego emerger triunfal con la aparición de los Estados modernos. Frente a esta forma de organización social que consideraba liberticida, destacaba y defendía las formas asociativas horizontales, federales, las formas comunales que se oponían a los intentos hegemónicos de los poderes centralizadores. Es en este marco de defensa de un modelo federalista de organización social que él pone de relieve la importancia del “apoyo mutuo”³ (Kropotkin (1902 [2016])).

Kropotkin consideraba que el Estado moderno surge como un fenómeno opuesto al comunalismo libre del siglo XII europeo. Comunalismo que consideraba inspirador en ciertos aspectos y al que creía vencido por el centralismo estatal fundamentalmente por dos factores: el señor feudal (enemigo externo) y la creciente formación de clases (enemigo interno). Proceso que resultó en el perecimiento de las comunas libres y el surgimiento de los Estados centralistas. (D’Auria, 2007: 138-139).

El Estado-Nación en su proceso de implantación y desarrollo fue generando diversos tipos de delegaciones, las cuales pueden ser vistas como importantes procesos de abdicación en las formas de autoorganización comunal. Como aconteciera, por ejemplo, con la sustitución del régimen gremial de justicia mediadora o arbitral por la función de un juez o tribunal “profesional” del derecho que imparte “justicia” inspirado en el antiguo derecho imperial romano (D’Auria, 2007: 139).

Como ha señalado Aníbal D’Auria: “podríamos ver en toda esta genealogía del Estado que hace Kropotkin una cantera de elementos críticos a lo que se conocerá luego como ‘positivismo jurídico’, ya que muestra críticamente sobre qué bases se construye el Estado moderno, condición de posibilidad de la ley positiva” (D’Auria, 2007: 139).

Refiriéndonos al abordaje de las leyes por parte de Kropotkin, hay que señalar que se refiere a las mismas en “Palabras de un rebelde” (1885 [2001]) como un producto histórico

³ Kropotkin desarrolla la temática de la importancia del apoyo mutuo y la cooperación en el proceso evolutivo en su libro “El apoyo mutuo: un factor en la evolución” (1902 [2016]). Allí, a partir de examinar distintos ejemplos de cooperación al interior de distintas especies animales así como también en sociedades humanas, llegará a la conclusión de que la cooperación y la ayuda mutua son tan relevantes o más que la competencia en la evolución de las especies.

relativamente reciente, muy ligadas, sobretodo, a la burguesía en su ascenso como clase dominante. En este sentido, si bien en un principio fueron esgrimidas como defensa frente a los abusos de las monarquías absolutas, ellas mismas se transformaron en uno de los principales medios de mantenimiento de la opresión y la explotación sobre los sectores populares.

Kropotkin considera que las leyes pueden diferenciarse en tres grupos: 1) leyes que aseguran y garantizan la propiedad privada; 2) leyes que organizan y avalan el poder político del Estado y 3) leyes concernientes a la protección de las personas.

En cuanto a los dos primeros grupos, son las leyes que propiamente reproducen la desigualdad social y la opresión, a la vez que el tercer grupo cumpliría una función más bien de legitimación del conjunto. Así, Kropotkin dirá con respecto a este tercer grupo de leyes: “tales leyes han salido del núcleo de costumbres útiles a las sociedades humanas, que fueron explotadas por los dominadores para santificar su dominación” (Kropotkin, 1885 [2001]: 240).

Además, Kropotkin agrega a su argumento que la mayor parte de los atentados contra las personas son consecuencia del deseo de apropiarse de bienes, por lo cual estos “crímenes” desaparecerán con el advenimiento del *comunismo libertario* por él propugnado. Y por más que no descarta que sigan existiendo, aunque en número muchísimo menor, posibles casos de atentados contra las personas en un régimen de este tipo, discrepa con que la solución a esto pueda provenir de cualquier tipo de sistema penal.

En este sentido, vale la pena reseñar aquí brevemente la reflexión que Kropotkin desarrollara en torno a las cárceles en una conferencia dictada en París en diciembre de 1877⁴, en la que se basaba no sólo en su experiencia vivida en las cárceles como consecuencia de sus actividades revolucionarias, sino también en diversos materiales estadísticos que a su entender demostraban “que ni la pena de muerte ni los castigos disminuyen los índices de ‘conductas antisociales’; y que la prisión, sin reducir la reincidencia, la promueve de manera más brutal, ya que es una verdadera escuela de tales conductas antisociales” (D’Auria, 2007: 142-143).

Kropotkin comienza dicha conferencia preguntándose si las cárceles logran el doble fin que supuestamente se proponen, esto es: impedir la repetición del acto antisocial y reformar al infractor. A lo que responderá, a través de diversos argumentos, que las cárceles no sirven de nada si lo que se busca es eso. Más aún, las caracteriza como “escuelas de delito”. Kropotkin cita estadísticas que evidencian la gran magnitud del fenómeno de la reincidencia e incluso la tendencia a un incremento en la gravedad de los delitos cometidos luego de pasar por las cárceles. Kropotkin sostendrá, entonces, que las prisiones son inútiles, o aún más: nocivas. Dirá:

La prisión mata todas las cualidades que hacen al hombre adaptarse mejor a la vida comunitaria. Crea el tipo de individuo que inevitablemente volverá a la cárcel para acabar sus días en una de esas tumbas de piedra que tienen grabado: «Casa de detención y corrección».

A la pregunta “¿Qué hacer para mejorar el sistema penal?”, sólo hay una respuesta: nada. Es imposible mejorar una cárcel. Con excepción de unas cuantas mejoras insignificantes, no se puede hacer absolutamente nada más que demolerla (Kropotkin, 1877 [1977]).

⁴ Esta conferencia ha sido publicada con el título “*Las cárceles y su influencia moral sobre los presos*” en *Folletos revolucionarios II*, pp. 51-70. Tusquets, Barcelona, 1977.

Esta postura, que se puede considerar precursora de los planteos del abolicionismo penal contemporáneo⁵, es sustentada por Kropotkin a través de los siguientes argumentos: en primer lugar, señala que los presos al compararse con aquellos que los han encerrado y los mantienen en cautiverio (incluyendo jueces, policías, carceleros, políticos y capitalistas) concluyen que la diferencia con estos es simplemente de grados, no cualitativa, siendo estos últimos simplemente más astutos por no caer presos pese a sus negociados, estafas legales, abusos y arbitrariedades. Kropotkin afirma haber escuchado más de una vez decir por parte de presos que ellos son “pequeños ladrones” y que los que los tienen allí son los “grandes ladrones”, lo cual les brinda a los reclusos una suerte de discurso justificador para su vuelta al delito una vez libres. En segundo lugar, dirá que la explotación del trabajo en las cárceles, el aislamiento del preso con respecto a la sociedad, los abusos de los carceleros, las humillaciones que sufre cotidianamente el preso, el desprecio total por sus sentimientos y deseos, la negación de otorgarle un trato respetuoso y la preeminencia total de una disciplina estricta y arbitraria, todo esto, dirá Kropotkin, lo torna al mismo más antisocial. El rencor contra la sociedad es inculcado en él, quien prontamente divide el mundo entre presos y el resto de la sociedad. Código que seguirá rigiendo su mirada aún cuando recupere la libertad. La situación de reclusión, por otra parte, también lleva a una pérdida creciente en la fuerza de voluntad del preso, quien todo el tiempo tiene que seguir regulaciones externas anulando cualquier capacidad de autorregulación. Además, en la cárcel se lo fuerza a desarrollar diversas habilidades para disimular, mentir, para de esta forma sobrevivir en el presidio. Aprendizajes que pondrá en práctica cuando salga libre para cometer nuevos delitos pero en forma más inteligente. La cárcel, por otra parte, también degrada al carcelero: “obligado a vivir en terreno enemigo, el guardián no puede convertirse en un modelo de bondad. A la alianza de los presos se opone la de los carceleros. Es la institución la que les hace lo que son: sicarios ruines y mezquinos. Si pusiésemos a Pestalozzi en su lugar, pronto sería un carcelero” (Kropotkin, 1877 [1977]). De esta forma, Kropotkin sostiene que por más humanitarios que sean los carceleros al momento de iniciar sus tareas, al poco tiempo de desempeñarlas se habrán transformado en abusivos, arbitrarios y violentos, pues el rol hace al individuo.

Es en base a estos argumentos que Kropotkin cuestiona las cárceles, en las cuales se daría, a su parecer, una suerte de mezcla entre la venganza bíblica, la creencia medieval en el demonio, la fe en el poder del terror y el prejuicio de que la amenaza de castigo previene el crimen (D’Auria, 2007: 144). Mezcla que anima a esta institución que genera muchos problemas a la vez que no resuelve los que dice resolver. Pues como concluye el propio Kropotkin:

Si consideramos las distintas influencias de la cárcel sobre el preso nos convenceremos de que hacen al hombre cada vez menos apto para vivir en sociedad. Por otra parte, ninguna de estas influencias eleva las facultades intelectuales y morales del preso, ni le lleva a una concepción mas elevada de la vida. La cárcel no mejora al preso. Y además, hemos visto que no le impide cometer otros delitos. No logra, pues, ninguno de los fines que se propone (Kropotkin, 1877 [1977]).

⁵ El abolicionismo penal contemporáneo nace en la península escandinava en la década de los 60 del siglo XX, experimentando luego cierto desarrollo también en los Países Bajos, alcanzando su mayor influencia en el ámbito de la criminología en la década de los 80 del siglo XX. Es una corriente de pensamiento que propugna la eliminación del sistema penal por ser este no solamente inútil para los fines que se propone sino que incluso generador de mayores problemáticas, planteando diversos tipos de alternativas frente al mismo. Entre sus exponentes más conocidos se encuentran: Thomas Mathiesen, Nils Christie, Louk Hulsman y Hermann Bianchi.

Rusche y Kirchheimer: el enfoque francfortiano de la temática carcelaria

En este apartado trataremos el abordaje de los sistemas penales efectuado por Georg Rusche y Otto Kirchheimer, para lo cual nos centraremos en su libro “Pena y Estructura Social”⁶ (1939 [1984]), el cual se enmarca en el ámbito institucional del *Institut für Sozialforschung* (Instituto de Investigación Social).

Cabe señalar, para contextualizar, que el Instituto de Investigación Social fue fundado en Fráncfort del Meno, Alemania, en 1923, a partir de la iniciativa del mecenas e intelectual germano-argentino de origen judío Félix Weil, hijo de un poderoso comerciante de granos, quien buscó los medios para que el Instituto pudiera desarrollarse con las mínimas limitaciones y presiones externas. Así, su aporte económico fue crucial para que se pudiera llevar adelante la fundación del Instituto, el cual, por otra parte, contó con el patrocinio de la Universidad de Fráncfort, sin perder igualmente su autonomía. (Held, 1980). Es de destacar que el Instituto de Investigación Social estará integrado mayormente por pensadores marxistas o afines de origen judío.

El primer director del Instituto fue Carl Grünberg, quien lo presidiera entre 1923 y 1929, y a quien algunos consideran uno de los fundadores de la tradición austro-maxista (Held, 1980). Grünberg había fundado en 1910 *el Archiv für die Geschichte des Sozialismus und der Arbeiterbewegung* (Archivo para la historia del socialismo y del movimiento obrero), así como también había sido uno de los iniciadores de las Universidades Populares de Viena y de la Asociación Educativa Socialista. (Wiggershaus, 1986 [2010]: 35). Weil, como señala Wiggershaus, “había encontrado en Grünberg un director del instituto que era tanto un convencido marxista como un reconocido científico” (Wiggershaus, 1986 [2010]: 35).

Bajo la dirección de Grünberg el marxismo se convirtió en la base teórica del programa del Instituto al tiempo que se llevó adelante un intercambio regular con el Instituto Marx – Engels de Moscú, lo que entre otras cosas se tradujo en la publicación conjunta del primer volumen de la Edición completa Marx – Engels (Held, 1980).

Si bien muchos de los discípulos que trajo consigo Grünberg estaban comprometidos con la actividad política, algunos a través del Partido Comunista y otros a través del Partido Socialdemócrata, el Instituto siempre se mantuvo oficialmente independiente de filiaciones partidarias (Held, 1980).

En 1929 Grünberg se jubila y al año siguiente asume como director del Instituto Max Horkheimer, quien reúne a su alrededor a destacados pensadores e investigadores (Held, 1980). Si bien Horkheimer mantiene el interés en que el Instituto siga desarrollando investigaciones empíricas y efectuando análisis teóricos, va a acentuar la importancia de desplegar un programa de estudio interdisciplinario en el que colaboren filósofos, sociólogos, economistas, historiadores y psicólogos, para de esta manera desarrollar una vinculación y desarrollo dialéctico de la teoría filosófica y la praxis de las disciplinas científicas individuales, pues creía necesario superar la fragmentación en que se encontraban estas disciplinas (Held, 1980). Dentro de este programa es que fomentó que los miembros del Instituto investiguen los vínculos entre la vida económica de la sociedad,

⁶ Quisiéramos aclarar algunos aspectos del origen de este libro, comenzando por señalar que es Georg Rusche quien redactó el manuscrito original entre 1930 y 1933 en Alemania en el marco de sus tareas en el Instituto de Investigación Social, exiliándose luego en Palestina (pasando antes por París y Londres) por la llegada del nazismo al gobierno. Pero luego, en 1937, Max Horkheimer, como director del Instituto de Investigación Social en Nueva York, le encomienda la tarea de reelaborar dicho manuscrito a Otto Kirchheimer, quien desarrolla dicha labor sin ningún tipo de contacto con Rusche, agregando incluso nuevos capítulos al manuscrito original. Así, vale remarcar que de los capítulos IX al XII del libro fueron redactados exclusivamente por Kirchheimer.

el desarrollo psíquico de los individuos y las transformaciones en la cultura, todo contextualizado histórica y socialmente (Held, 1980). Es en este marco que se inscribe el libro de Rusche y Kirchheimer. Como el propio Horkheimer señala en el prefacio del libro:

El Instituto se dedicó al problema de la vinculación entre pena y mercado de trabajo cuando, en 1931, el Dr. George Rusche sugirió ser encargado de redactar un manuscrito sobre el tema. El manuscrito fue entregado después que el Instituto abandonó Alemania, y con el asesoramiento de eminentes autoridades estadounidenses se decidió la necesidad de un tratamiento más completo y profundo del mismo. El hecho de que el Dr. Rusche no estaba disponible para la reelaboración de su trabajo, determinó que este le fuera asignado al Dr. Kirchheimer, quien ha preparado esta nueva versión, conservando en esencia los conceptos fundamentales del manuscrito del Dr. Rusche, es decir, de los capítulos II al VIII. El resto lo constituyen ideas exclusivas del propio Dr. Kirchheimer (Rusche & Kircheimer, 1939 [1984]: IX).

Aclarado el contexto y forma de elaboración del libro, señalemos ahora que en el mismo se vinculan distintos regímenes punitivos con los sistemas de producción en los que se encontrarían enraizados, tal cual lo conciben los autores desde su enfoque teórico de fuerte ascendencia marxista. Así, ellos señalan que:

Cada sistema de producción tiende al descubrimiento de métodos punitivos que corresponden a sus relaciones productivas. Resulta, por consiguiente, necesario investigar el origen y destino de los sistemas penales, el uso o la elusión de castigos específicos y la intensidad de las prácticas penales en su determinación por fuerzas sociales, sobre todo en lo que respecta a la influencia económica y fiscal (Rusche & Kirchheimer, 1939 [1984]: 3).

De esta manera ellos vinculan: a) la economía servil con ciertos mecanismos punitivos que tendrían como objetivo aportar una mano de obra complementaria y de conformar una “esclavitud civil” al lado de la que mantiene las guerras o el comercio; b) el feudalismo, con su acotada producción y escaso desarrollo de la moneda, con el aumento de los castigos corporales (siendo muchas veces el cuerpo, en esta etapa, el único bien accesible); c) la economía mercantil con los mecanismos punitivos correccionales, el trabajo obligado y la manufactura penal; d) el mercado libre de la mano de obra que el despliegue del sistema industrial requirió con la disminución de los mecanismos de castigos vinculados al trabajo obligatorio en el siglo XIX, suplantados crecientemente por las detenciones con fines correctivos. (Foucault, 1975 [2005]: 31-32).

Además de señalar este enraizamiento de los sistema penales en ciertas estructuras económicas, Rusche y Kirchheimer adoptan, al igual que Kropotkin, una mirada crítica de las leyes, caracterizándolas como una creación en interés propio por parte de aquellos grupos sociales poderosos que acceden al manejo del Estado.

De acuerdo a esta concepción, y como señala Thorsten Sellin en el prólogo al libro de estos autores, “los valores sociales a los que la ley otorga protección, las leyes puestas en vigor por el poder político del Estado que se expresan en el Código Penal, son aquellas estimadas como necesarias por los grupos sociales que mediante su influencia sobre el Estado poseen el poder para lograr su creación” (Rusche & Kircheimer, 1939 [1984]: XI).

Nos encontramos entonces con una postura claramente enfrentada al enfoque que identifica a las leyes con el “interés general”, mostrando, en cambio, cómo a través de las leyes del Estado se han querido imponer intereses particulares presentándolos como intereses generales. Lo cual está muy vinculado, además, al fenómeno también consignado en el libro de que es entre las clases más bajas de la sociedad que predominantemente se recluta la población criminal.

Por otra parte, también es de destacar que Rusche y Kirchheimer afirman, apoyándose en abundante material estadístico, que la tasa de criminalidad no se ve modificada significativamente por cambios en las políticas penales, sino que la misma está en función del orden social del que es expresión.

Así, al final del capítulo XII, titulado “Política Penal y Cifras de la Criminalidad”, y que como ya señaláramos fuera escrito solamente por Kirchheimer, se dice: “puede afirmarse que nuestra investigación ha confirmado (...) que (...) los cambios en la política penal no inciden en forma significativa en las cifras de la criminalidad. En otras palabras, las modificaciones en la política penal no adquieren de ningún modo la gravitación que poseen las causas sociales en la determinación del fenómeno de la delincuencia” (Rusche & Kirchheimer, 1939 [1984]: 251).

Así entonces, el libro de Rusche y Kirchheimer tiene mucho para aportar en el sentido de evidenciar la esterilidad de buscar operar una reducción en los comportamientos delictivos a través del camino del endurecimiento represivo.

Al respecto, Wiggershaus⁷ señala que Rusche y Kirchheimer evidenciaron en “Pena y Estructura Social”:

Que la política penal no tenía influencia alguna en la tasa de criminalidad, que ni una política penal dura, que apuntara hacia una intimidación, ni una suave, que apuntara hacia la persuasión, era capaz de conducir a una adaptación a circunstancias insostenibles. Más bien, y esto lo documentaba la totalidad de la obra, rica en materiales, y estructurada históricamente, el tipo y la magnitud de la criminalidad, y el margen de maniobra de la política penal dependían del orden social, antagonista en términos generales, y que solamente se transformaba en sus formas económicas y políticas (Wiggershaus, 1986 [2010]: 295).

Pero esto no es todo, sino que el libro de Rusche y Kirchheimer también pone en evidencia que por más que sea cierto que un cambio en la política penal no altera las cifras de la criminalidad, igualmente el endurecimiento represivo es una estrategia a la cual una y otra vez se recurre desde el Estado por la ilusión de mayor seguridad que proporciona a la vez que por la función mistificadora que cumple. Así, en la conclusión del libro se plantea que:

La ineficacia de las penas severas y los tratamientos crueles puede haber sido demostrada miles de veces, pero hasta el momento en que la sociedad sea capaz de resolver sus problemas sociales, la represión, la más simple de las respuestas, seguirá constituyendo la alternativa preferida. Ella proporciona la ilusión de la seguridad ocultando los síntomas del malestar social con un conjunto de juicios morales y legales (Rusche & Kirchheimer, 1939 [1984]: 254).

⁷ Quien fuera alumno de Theodor Adorno y se doctorara en Fráncfort bajo la dirección de Jürgen Habermas.

Los aportes de Michel Foucault al análisis de las prisiones

Ahora nos referiremos a los aportes realizados a la temática carcelaria por Michel Foucault, historiador de los sistemas de pensamiento y filósofo francés que viviera entre 1926 y 1984. Usualmente se ha dividido su trabajo en tres etapas: la arqueológica, en la que abordó las prácticas discursivas que articulaban el saber así como las reglas que rigen la función enunciativa; la genealógica, en la que abordó las relaciones de poder, las estrategias en que estas se inscriben y las técnicas racionales que articulan las relaciones de poder; y la de las tecnologías del yo, en la que abordó las formas y las modalidades de la relación consigo mismo por las que el sujeto se constituye y se reconoce como tal. Los aportes en torno a las prisiones Foucault los realiza en su segunda etapa, la genealógica, mayormente a través de su libro “Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión” (1975 [2005]).

La genealogía implica una nueva manera de concebir la historia. Desde esta visión no existen temas intrínsecamente relevantes en la historia, ni temas que esperan a ser descubiertos, sino que estos solo surgen de su propia puesta en discurso, y la historia se escribe siempre desde la perspectiva del presente, satisface una necesidad del momento. La genealogía es la historia escrita en virtud de los intereses actuales. Es escrita en base a un compromiso con los problemas del momento y, como tal, interviene en la actualidad. La genealogía es elaborada como una intervención en el presente. Al respecto hemos de remarcar que al momento de escribir “Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión” (1975 [2005]) Foucault participaba activamente del Grupo de Información sobre las Prisiones (GIP). Grupo que fue creado en febrero de 1971 y que encontró un catalizador importante para su surgimiento en las huelgas de hambre protagonizadas en enero y febrero de 1971 por algunos estudiantes izquierdistas encarcelados. El GIP tenía como objetivo:

Hacer salir la información de la detención realizando una serie de encuestas en el seno de los establecimientos penitenciarios franceses, extrayendo las informaciones en su fuente. Para formarse, el grupo, cuyo funcionamiento es muy ligero y no jerárquico, es pensado como transversal, según la fórmula de Gilles Deleuze: periodistas, intelectuales, abogados, antiguos detenidos lo conforman. El objetivo del GIP es permitir la emergencia de un discurso propio de los detenidos para emprender una lucha local. Y de hecho, la acción del GIP corresponderá a un vasto movimiento de revueltas en las prisiones que llevó a la creación del Comité de Acción de los Prisioneros (Artières, 2001 [2004]: 138).

Foucault y el GIP querían poner a las prisiones en el campo de la actualidad. Quitarla de la sombra en la que se encontraba. Se quería hacer saber lo que acontecía en ella. El GIP no quería hablar en lugar de los detenidos, quería que estos asumieran por sí mismos la palabra. Foucault decía: “Las masas no tienen necesidad de los intelectuales para saber (...) ellas saben perfectamente, claramente, mucho mejor que ellos y lo dicen fuerte y bien. Pero existe un sistema de poder que barre, prohíbe, invalida ese discurso de saber” (Artières, 2004: 148-149).

Con la finalidad de posibilitar la emergencia de ese discurso oprimido el GIP desarrolló:

“Una serie de encuestas llamadas “encuestas-intolerancia”, fundadas sobre el modelo de las encuestas hechas en el siglo XIX sobre la condición obrera, realizadas por los mismos obreros: ‘esas encuestas [...] están destinadas a atacar el poder opresivo, allí donde se ejerce bajo otro nombre –el de

justicia, técnica, saber, objetividad-. Cada una debe ser un *acto político*. Apuntan a blancos precisos, a las instituciones que tienen un nombre y un lugar, a los gestores, a los responsables, a los dirigentes (...) Cada una debe ser entonces el primer episodio de una lucha” (Artières, 2004: 143-144).

La encuesta para el GIP era, entonces, una labor de denuncia, además de conectar a los prisioneros entre sí, potenciando sus luchas.

Dejando ahora la experiencia del GIP centrémonos en la conceptualización del poder que Foucault lleva adelante en su etapa genealógica para así estar en condiciones de plantear su análisis de las prisiones.

Esta conceptualización, básicamente, da origen a una *microfísica del poder* que supone concebir al mismo no como una propiedad sino como una estrategia, a la vez que implica no atribuir sus efectos de dominación a una “apropiación”, sino a unas disposiciones, a unas maniobras, a unas tácticas, a unas técnicas, a unos funcionamientos. Conceptuando al poder, de esta manera, como una red de relaciones de fuerza constantemente actualizada; tomando como modelo la batalla perpetua más que el contrato que opera una cesión o la conquista que implica el apoderamiento de un territorio. El poder más que poseerse se ejerce. No es el “privilegio” adquirido o conservado de la clase dominante, sino el efecto de conjunto de sus posiciones estratégicas. Poder que no se aplica pura y simplemente como una obligación o una prohibición a quienes “no lo tienen”, sino que los invade, pasa por ellos y a través de ellos; se apoya sobre ellos, del mismo modo que ellos mismos, en su lucha contra él, se apoyan en distintas sujeciones que el mismo implica. Las relaciones de poder, en esta concepción, descienden en el espesor de la sociedad. No se localizan en las relaciones del Estado con los ciudadanos o en las fronteras de las clases. No se limitan a reproducir al nivel de los individuos, unos gestos y unos comportamientos, la forma general de la ley o del gobierno. No son unívocas; definen puntos innumerables de enfrentamiento, focos de inestabilidad cada uno de los cuales comporta sus riesgos de conflicto, de luchas y de inversión por lo menos transitoria de las relaciones de fuerza. El derrumbamiento de esos “micropoderes” no obedece, pues, a la ley del todo o nada; no se obtiene de una vez para siempre por un nuevo control de los aparatos ni por un nuevo funcionamiento o una destrucción de sus instituciones; en cambio, ninguno de sus episodios localizados puede inscribirse en la historia como no sea por los efectos que induce sobre toda la red en que está prendido. (Foucault, 1975 [2005]: 33-34).

Foucault explicita cuatro reglas a las que obedecería su investigación en torno a los nuevos mecanismos punitivos de la era moderna:

1) No centrar el estudio de los mecanismos punitivos en sus únicos efectos “represivos”, en su único aspecto de “sanción”, sino reincorporarlos a toda la serie de los efectos positivos que pueden inducir (...) 2) Analizar los métodos punitivos no como simples consecuencias de reglas de derecho o como indicadores de estructuras sociales, sino como técnicas específicas del campo más general de los demás procedimientos de poder (...) 3) En lugar de tratar la historia del derecho penal y la de las ciencias humanas como dos series separadas (...) buscar si no existe una matriz común y si no dependen ambas de un proceso de formación ‘epistemológico-jurídico’ (...) 4) Examinar si esta entrada del alma en la escena de la justicia penal, y con ella la inserción en la práctica judicial de todo un saber ‘científico’, no será el efecto de una transformación en la manera en que el cuerpo mismo está investido por las relaciones de poder (Foucault, 1975 [2005]: 30).

En cuanto a la primer regla, implica poner el acento en lo que los mecanismos punitivos *producen*, dejando de lado las visiones estrechas que sólo se enfocan en su aspecto represivo. El seguimiento de esta regla es lo que le permite a Foucault elaborar su teorización en torno al poder disciplinario y lo que el mismo genera.

A través de la observancia de la segunda regla, por su parte, Foucault logra desmarcarse de dos posturas a la vez: a) por un lado, del positivismo jurídico que ve a las leyes como mera aplicación de reglas de derecho y b) por otro lado, de lo que Baudrillard llamaría la *ilusión crítica del materialismo histórico*, a la que llama ilusión por basar su crítica en un esquema teórico universalista, totalizante y totalitario que reduce todo fenómeno histórico al modelo de la infraestructura económica como determinante en última instancia, perdiendo por tanto su carácter crítico⁸. A diferencia de este enfoque ilusorio en términos críticos y totalitario en términos teóricos, Foucault aborda los mecanismos punitivos disciplinarios en su inmanencia y no como una mera expresión superestructural de una infraestructura económica cualquiera. Sin que esto implique negar, obviamente, la importancia de los aspectos económicos implicados.

La tercera y la cuarta regla, por último, implican vincular en el análisis poder y saber, no como fenómenos opuestos sino como íntimamente imbricados a partir de la emergencia de las técnicas disciplinarias de poder. Así Foucault, retomando los planteos nietzscheanos, resalta que poder y saber se implican directamente el uno al otro; no existe relación de poder sin constitución correlativa de un campo de saber, ni saber que no suponga y no constituya al mismo tiempo unas relaciones de poder. Además, el propio sujeto que conoce, los objetos a conocer y las modalidades de conocimiento son otros tantos efectos de esas implicaciones fundamentales del poder-saber y de sus transformaciones históricas. (Foucault, 1975 [2005]: 34).

A partir de estas consideraciones Foucault se concentra en el estudio de las técnicas disciplinarias de poder; desarrollando de esta manera una genealogía de las sociedades disciplinarias y su proyecto normalizador y disciplinario de la prisión.

Como ha señalado Máximo Sozzo: “este proyecto de normalización se inscribe, en clave foucaultiana, en la emergencia de la ‘disciplina’ como ‘tecnología de poder’ desde los siglos XVII y XVIII (...) Esta tecnología gubernamental tiene como centro de referencia ‘el cuerpo’ de los individuos y aspira a singularizarlos para transformarlos en ‘dóciles y útiles’” (Sozzo, 2007: 88).

A partir de las técnicas disciplinarias de poder se busca formar cuerpos dóciles, lo que implica un cuerpo analizable y manipulable. Un cuerpo es dócil si se puede someter, utilizar, transformar. Las disciplinas son descritas por Foucault como métodos que permiten operar un tipo de control al detalle de las operaciones del cuerpo, reduciéndolo a un esquema de docilidad-utilidad. (Foucault, 1975 [2005]: 140-141).

Foucault destacará que si bien muchos procedimientos disciplinarios existían desde antes, es en los siglos XVII y XVIII que los mismos se generalizan como fórmula general de dominación. A través de ellos se busca formar individuos que cuanto más obedientes sean más útiles resultarán y viceversa. El cuerpo se torna un objeto sobre el que se ejerce poder y en torno al cual se genera saber, para de esta forma desarticularlo y recomponerlo. (Foucault, 1975 [2005]: 141).

En las disciplinas lo novedoso es: 1- La escala del control (se trabaja al cuerpo en sus partes). 2- El objeto del control (que son los movimientos del cuerpo). 3- La modalidad (implica una coerción ininterrumpida, constante). (Foucault, 1975 [2005]: 140-141).

Por otra parte, la disciplina tiene un carácter ambiguo, ya que si bien incrementa las fuerzas del cuerpo (en términos económicos de utilidad) a la vez reduce esas mismas fuerzas (en términos políticos de obediencia). (Foucault, 1975 [2005]: 142).

⁸ Véase Baudrillard (1973 [2000]).

Esta nueva “anatomía política” conformada por la disciplina, dirá Foucault, emerge como una multiplicidad de procesos que coinciden, que se retroalimentan, generando poco a poco el diseño de un método general de dominación. De esta forma, la disciplina ha ido invadiendo desde el siglo XVII dominios cada vez más amplios: escuelas, cuarteles, fábricas, hospitales y, por supuesto, prisiones. (Foucault, 1975 [2005]: 142). Por tanto, al abordar el estudio de los sistemas punitivos, Foucault concibe a las prácticas penales más como un capítulo de la anatomía política que como una consecuencia de las teorías jurídicas (Foucault, 1975 [2005]: 35).

Con respecto a las formas que adquieren las relaciones de fuerza bajo las técnicas disciplinarias, Gilles Deleuze lo resume claramente:

Vigilar y castigar había establecido una lista (...) detallada de los valores que la relación de fuerza adquiría a lo largo del siglo XVIII: *distribuir en el espacio* (que se traducía en encerrar, controlar, ordenar, serializar...), *ordenar en el tiempo* (subdividir el tiempo, programar el acto, descomponer el gesto...), *componer en el espacio-tiempo* (todas las formas de “constituir una fuerza productiva cuyo efecto debe ser superior a la suma de las fuerzas elementales que la componen”) (Deleuze, 1986 [1987]: 100).

Esta nueva tecnología del poder está en el principio de la llamada “humanización” de la penalidad (la sustitución del *castigo del cuerpo* por el *enderezamiento del alma*) y también del surgimiento del “Hombre” como un objeto de saber para un discurso con estatuto “científico” a la vez que como objeto de las relaciones de poder. A diferencia de Durkheim, quien veía el suavizamiento de las prácticas punitivas como una consecuencia del proceso de individualización, Foucault señalará que dicha modificación en los mecanismos punitivos responde a un cambio en la economía del poder, hacia una forma más eficiente y económicamente menos costosa, remarcando que incluso dicho proceso de individualización es fruto de esta nueva tecnología de poder.

De esta forma, Foucault pone de relieve que a través de esta nueva técnica de poder se da un perfeccionamiento en el ejercicio del mismo, puesto que se puede reducir el número de los que lo ejercen y aumentar el número sobre los que es ejercido, en un contexto de crecimiento demográfico, teniendo el nuevo mecanismo de poder un carácter preventivo, un funcionamiento continuo y mecanismos automáticos, todo lo cual garantiza una economía menos costosa. (Foucault, 1975 [2005]: 209).

Específicamente en lo que refiere a la prisión moderna, Foucault la considera la vía central de introducción de la disciplina en la justicia, a la vez que expresión paroxística de las instituciones disciplinarias. Al respecto, hay que destacar que se ha tornado una referencia clásica en las ciencias sociales la reflexión de Foucault en torno al Panóptico de Jeremy Bentham. Reflexión en la que Foucault ha puesto de relieve que esta propuesta de una prisión con una torre en un patio central desde la que se vigilara a los individuos recluidos en las celdas circundantes sin que el ojo vigilante pueda ser visto, es un proyecto que no sólo se aplicó a las prisiones, sino que se extendió a un sinnúmero de instituciones modernas (hospitales, manicomios, cuarteles, instituciones de enseñanza, fábricas, entre otros). Foucault consideraba un fenómeno muy importante el surgimiento del panoptismo. De hecho él señaló:

El panoptismo ha sido una invención tecnológica en el orden del poder, como la máquina de vapor en el orden de la producción. Esta invención tiene esto de particular: que ha sido utilizada en un principio en niveles locales: escuelas, cuarteles, hospitales. En ellos se ha hecho la

experimentación de la vigilancia integral. Se ha aprendido a confeccionar historiales, a establecer anotaciones y clasificaciones, a hacer la contabilidad integral de estos datos individuales. Ciertamente, la economía –y el fisco– habían ya utilizado algunos de estos procedimientos. Pero la vigilancia permanente de un grupo escolar o de un grupo de enfermos, es otra cosa. Y estos métodos han sido generalizados a partir de un cierto momento. El aparato policial ha sido uno de los principales vectores de esta extensión (Foucault, 1976 [1992]: 118-119).

De esta manera, la propuesta de Bentham es resignificada por Foucault menos como una propuesta arquitectónica que como una propuesta de un tipo de sociedad determinado. Tipo de sociedad que se estructura en torno a la vigilancia generalizada y que fue tomando cuerpo en las sociedades disciplinarias del siglo XIX y principios del siglo XX en los países más avanzados en el capitalismo.

Foucault de esta forma sigue aportando, como en sus obras precedentes, al proyecto de una crítica racional a la racionalidad moderna propugnado por Friedrich Nietzsche inicialmente, que asumiera nuevos contornos con la obra de Max Weber y que fuera resignificado en términos hegeliano-marxistas posteriormente por Max Horkheimer y Theodor Adorno. En el caso de este libro de Foucault, concretamente, esta crítica se expresa principalmente poniendo en el tapete el carácter ambiguo del proyecto ilustrado, el cual si bien por un lado descubrió las libertades, por otro inventó las disciplinas. Es en este contexto que se ubica la reflexión de Foucault en torno a las prisiones como instituciones enmarcadas en el proyecto disciplinario.

El proyecto “normalizador – disciplinario – correccional” de la prisión

Desde el propio surgimiento de la prisión como institución moderna de castigo, como decíamos en la introducción de este trabajo, su finalidad declarada ha sido la corrección del criminal, su conversión en alguien que ya no delinquirá. Como ha señalado Sozzo: “inherente a la lógica de la prisión desde su mismo nacimiento ha sido la configuración de una serie de ensambles de discursos y prácticas ‘normalizadores’, ‘disciplinarios’ o ‘correccionales’ que buscan moldear la vida secuestrada” (Sozzo, 2007: 89).

Aquí reseñaremos brevemente las diversas dimensiones que Sozzo, siguiendo a Foucault, ha mencionado forman parte del proyecto “normalizador – disciplinario – correccional” de prisión, entendido este en un sentido “típico-ideal”.

En primer lugar, es de destacar la relevancia que en este proyecto tiene el *encierro* y el *aislamiento*: la separación de la sociedad fue vista desde el surgimiento de la prisión como un principio necesario para conseguir la corrección del criminal, pues se supone que a través de la misma se cortan los vínculos criminales del individuo. Además, el aislamiento también se expresa al interior de las cárceles, en lo que refiere al vínculo con otros presos, buscando imposibilitar de esta manera la constitución de cualquier multitud confusa que pueda generar desorden, a la vez que sentando las condiciones para que se puedan dar potenciales procesos de reflexión y arrepentimiento por parte de los reclusos. (Sozzo, 2007: 90).

Otro factor importante desde un primer momento en el despliegue de este proyecto disciplinario ha sido la *religión*. En este sentido, se ha establecido un paralelismo entre el arrepentimiento del pecador que posibilita el perdón divino, con el arrepentimiento del criminal que posibilita la reconciliación con la sociedad. (Sozzo, 2007: 90).

Otro aspecto que también ha estado asociado a la “corrección” desde el principio es el *trabajo*, el cual se ha defendido en el marco de este proyecto por el hecho de que el mismo instauraría hábitos regulares, conjuraría un ocio potencialmente peligroso para la conservación del orden dentro de las prisiones, a la vez que entrenaría en la jerarquía y el acatamiento de órdenes, fundamentales para la consecución de una reinserción social bajo la condición de trabajador asalariado en un futuro post carcelario. (Sozzo, 2007: 90).

También la *educación* ha sido reclamada como vía privilegiada para la operación de *normalización* sobre el preso. Se ha sostenido que a través de la misma se pueden inculcar ciertos valores y normas morales, a la vez que brindar al secuestrado herramientas para su proceso de reinserción social. (Sozzo, 2007: 90-91).

Vinculado a la educación, a partir del siglo XX, también adoptó relevancia el recurso a los *deportes* y la participación en *actividades culturales* de diverso tipo por parte del preso. (Sozzo, 2007: 91).

También es de destacar el papel que en este proyecto juega la *familia*, lo cual igualmente comporta sus ambigüedades. Así, por un lado se la verá como una de las posibles causas del accionar delictivo del individuo (su entorno familiar problemático) a la vez que por otro lado se la entenderá como un posible marco de contención para el preso, fundamental en su proceso de rehabilitación social. Sozzo dirá que “al menos desde fines del siglo XIX se promueve el contacto del individuo secuestrado con su familia, tanto en el interior como en el exterior de la prisión” (Sozzo, 2007: 91).

Otra dimensión resaltada por Sozzo refiere a la *reglamentación, la vigilancia y la sanción*. Mecanismos que fueron destacados por Foucault en cuanto a su crucial contribución a la consolidación del proyecto disciplinario, contribución dada por su carácter de instrumentos simples que han economizado el ejercicio del poder. Mecanismos centrales por tanto en los procesos disciplinarios de encauzar conductas. Sozzo destacará la importancia que han tenido estos mecanismos desde el surgimiento de la prisión moderna, ya que se ha fomentado que el preso obedezca las reglas del presidio como medio para alcanzar su corrección. (Sozzo, 2007: 91).

También la *observación, la clasificación y el tratamiento* han tenido un rol central en el proyecto disciplinario de prisión. Como Sozzo señalara “inicialmente desde el saber médico y alienista, se reivindicó la necesidad de observar en forma pretendidamente ‘científica’ al individuo secuestrado, en tanto espécimen de una categoría especial de seres humanos, el ‘homo criminalis’” (Sozzo, 2007: 92). A lo cual se le agregarían, posteriormente, los aportes de otras ciencias. El objetivo de la observación ha sido el de producir un “diagnóstico científico” en vistas a la “corrección” del preso, es decir, se ha buscado la clasificación del mismo en vistas a determinar un tratamiento correccional específico. (Sozzo, 2007: 91-92).

La última dimensión señalada por Sozzo es la concerniente a la flexibilización del encierro: “desde el mismo nacimiento de la prisión moderna a través de diversas vías en los distintos contextos la prisión reivindicó la posibilidad de que la pena privativa de la libertad impuesta en sede judicial pudiera ser flexibilizada” (Sozzo, 2007: 92). En un comienzo esto se expresó a través del cumplimiento de parte de la pena fuera de la prisión a través de distintos mecanismos (salidas transitorias, libertad condicional, etc), y luego también comenzó a expresarse en la posibilidad de que se decree en cierto casos la finalización anticipada de la pena establecida en sede judicial si se cumplían con ciertos requisitos. Pero no toda flexibilización tuvo este sentido, sino que también en otros casos, como aconteciera desde el último cuarto del siglo XIX alentado por la “antropología criminal” y la “criminología”, implicó, en sentido inverso, la extensión de la duración de la pena e incluso la propuesta de perpetuarla en tanto no se lograra la *corrección* del preso (más allá de que sobrepase el tiempo establecido en sede judicial). (Sozzo, 2007: 92).

Más allá de estas dimensiones reseñadas, un aspecto central a destacar es que desde su propia emergencia el proyecto “normalizador – disciplinario – correccional” ha sido considerado como un fracaso, pues se ha puesto de relieve el hecho de que nunca ha logrado “rehabilitar” a los presos. Fracaso frente al cual la respuesta que se ha erigido desde las autoridades es la del fomento de “reformas penitenciarias”, las cuales pueden apuntar a modificar ciertos aspectos pero sin generar ninguna ruptura con los principios centrales del proyecto. De ahí que se pueda hablar de un sistema penal disciplinario en constante proceso de reforma.

El surgimiento del “proyecto securitario” de la prisión

Algunos investigadores contemporáneos han señalado que se habrían dado desde hace algunas décadas importantes cambios en el ámbito penal⁹. Estos cambios han sido abordados por diversos investigadores del ámbito criminológico, señalándose, entre otros aspectos, el declive del ideal de la rehabilitación. Así, se pone en el tapete el surgimiento de un nuevo proyecto penal que suplantaría al disciplinario: se trata del “proyecto securitario” (Sozzo, 2007), el cual se puede enmarcar en el nuevo modelo penal de la seguridad ciudadana¹⁰.

Comenzaremos aquí refiriéndonos a este nuevo modelo penal de la seguridad ciudadana para luego sí concentrarnos en el tratamiento del nuevo “proyecto securitario” de prisión específicamente.

El modelo penal de la seguridad ciudadana ha sido caracterizado a partir de ciertos elementos que lo conformarían, como ser: A) La focalización en la delincuencia clásica (delitos contra la propiedad y de tipo sexual fundamentalmente). B) El predominio de un sentimiento colectivo de inseguridad ciudadana; dándose un incremento en la preocupación por la delincuencia así como en el temor al delito. C) La sustantividad de los intereses de las víctimas; las cuales tienen un papel protagónico en la política criminal, lo que se ha traducido, por ejemplo, en que los sentimientos de venganza hayan adquirido respetabilidad. D) Populismo y politización. Predomina en buena parte de la población una aproximación superficial a la temática de la delincuencia, lo que incluso involucra a los agentes políticos creadores de leyes penales, los cuales también se han sumado a dicha aproximación superficial, subsumidos en una lógica electoralista de puja político-partidaria. E) Revalorización del aspecto aflictivo de la pena, asentado en una rigurosa ejecución penitenciaria. F) Redescubrimiento de la prisión. La pena de presidio se presenta como la primera respuesta al delito, casi automáticamente. Se busca un aumento en su duración, a la vez que se deja cada vez más de lado los propósitos resocializadores y las flexibilizaciones del régimen penitenciario que estos implican. G) Ausencia de recelo ante el poder sancionatorio estatal. Se reciben en forma entusiasta los recortes de libertades, garantías y derechos de defensa, desde la convicción de que eso contribuirá a la prevención del delito. Ya no existe la desconfianza de que esos recortes puedan generar abusos por parte de las instancias de control. H) Implicación de la población civil en la lucha contra la delincuencia. Se generan nuevas y más intensas formas de colaboración por parte de la población civil hacia la policía, participando incluso en la prevención y control de la criminalidad. I) Se opera un cambio en el pensamiento criminológico, abandonándose las explicaciones sociales del delito y adoptándose, en cambio, un enfoque que reduce su atención a los delitos en sí mismos, dejando de lado toda consideración de contexto y/o relacional. (Rando Casermeiro, 2010: 6).

⁹ Véase, por ejemplo, Garland (2001 [2012]).

¹⁰ Véase Díez Ripollés (2004, 2005) y Rando Casermeiro (2010).

Es en el marco de este modelo penal de la seguridad ciudadana que ha surgido el nuevo “proyecto securitario” de prisión, el cual pareciera estar suplantando al proyecto disciplinario. En este sentido, Sozzo ha destacado que:

Desde la década de los setenta es posible observar, especialmente en los Estados Unidos pero también en otros países centrales, la emergencia de un juego de respuestas diversas frente a la percepción del fracaso del proyecto normalizador / disciplinario / correccional de la prisión moderna, que ya no apuntan en la dirección de su reforma para su reforzamiento, que no consisten en reafirmar sus principios fundacionales, que rompen con este marco consensuado y dado por descontado (Sozzo, 2007: 93).

Aquí entonces es que se inscribe la emergencia del “proyecto securitario”, en el que ya no se buscará la “corrección” o “rehabilitación” del preso sino su “neutralización” (que esté encerrado para que no genere *inseguridad* en la sociedad) y/o la operación de una venganza de la sociedad sobre el mismo, imponiéndole un castigo que le genere dolor. Lo cual implica una alteración de lo que había instaurado el proyecto disciplinario, a saber: la sustitución de los suplicios corporales por el disciplinamiento del alma. Ahora, con el proyecto securitario, el castigo corporal estaría ganando peso nuevamente, perdiendo los aspectos resocializadores relevancia. Igualmente hay que aclarar que los castigos corporales nunca desaparecieron del todo en el proyecto disciplinario, y que incluso en los momentos de mayor auge del mismo estos siguieron estando presentes en las prácticas punitivas. Pero lo que aquí queremos destacar es que en dicho proyecto, en su fundamentación teórica, lo más importante era la búsqueda del disciplinamiento del alma, el intento de normalización. Mientras que en el nuevo proyecto securitario, este anhelo es abandonado. Lo que se busca en este nuevo proyecto, tal cual lo ha sintetizado Sozzo, es “una prisión sólo encierro y aislamiento, reglamentación, vigilancia y sanción. Una prisión ‘segura’. Una ‘prisión-jaula’ o ‘prisión-depósito’” (Sozzo, 2007: 104).

Los síntomas que estarían evidenciando el pasaje de la prisión “correctiva” a la prisión “jaula” o “depósito” serían los siguientes: A) El elevado porcentaje de presos sin condena. B) La superpoblación y el hacinamiento carcelario. C) Las condiciones de vida inhumanas, violencias y muertes que se dan en el contexto de las prisiones. (Sozzo, 2007: 104-109). Todos elementos que inhabilitan cualquier intento de normalización que se quiera fomentar.

Igualmente, y relativizando lo anterior, se puede señalar que el proyecto “normalizador – disciplinador” de prisión consigue sobrevivir en el nuevo proyecto, aunque es cierto que en forma modificada, limitada. Para lo cual cuenta con un factor que lo favorece: su contribución a la minimización de la conflictividad de la prisión. Pues como ha señalado Sozzo:

Parecería ser que en términos prácticos al proyecto normalizador/disciplinador/correccional le basta para subsistir –al menos limitadamente- no la realización de su ambiciosa meta externa a la prisión misma y orientada hacia el futuro –hacer que los presos cuando dejen de serlo no produzcan delitos- sino la realización de una meta mucho más humilde, interna a la prisión misma y orientada hacia el presente, hacer que los presos no alteren el orden de la prisión (...) Una ‘disciplina negativa’, por decirlo así, orientada menos a la transformación del ‘delincuente’ en ‘no-delincuente’, que a su ‘bloqueo’ momentáneo, mientras el mismo se

encuentra secuestrado en la prisión. En fin, una 'disciplina' sin 'normalización' o 'corrección' (Sozzo, 2007: 114).

Esto implicaría, entonces, una continuación de la disciplina carcelaria pero ya no con fines rehabilitadores, sino simplemente de control al interior de las cárceles.

Reflexiones finales

En este artículo hemos reseñado diversos aportes críticos en torno la temática carcelaria con la intención de contribuir a problematizar esta institución que muchas veces aparece como naturalizada en nuestra sociedad. Pues como acertadamente señalan los compiladores del libro "Discutir la cárcel, pensar la sociedad. Contra el sentido común punitivo" (2015) en la introducción al mismo:

En Uruguay, como en distintas partes del mundo, se ha naturalizado la idea según la cual la única forma de 'hacer justicia', 'castigar al ofensor' (entendido este por quien comete un delito) es la reclusión penitenciaria (...) No obstante, no existe una problematización sobre el tema carcelario, las consecuencias de su existencia o un cuestionamiento a si se trata del medio más idóneo para que alguien pague por un delito cometido" (Bardazano et al., 2015).

A esta labor de desnaturalización, entonces, es a la que aquí hemos querido contribuir, en este caso a partir de la reseña de autores críticos.

Si bien esta labor de desnaturalización es consustancial a la práctica de las ciencias sociales con respecto a todos los fenómenos sociales que aborda, creemos que en este caso asume una importancia mayor aún dada la situación crítica que se da en el Uruguay actualmente en torno a la realidad carcelaria. Pues recordemos que en este país la población carcelaria ha sufrido un incremento descomunal en los últimos años, alcanzando la cifra de aproximadamente 11.300 reclusos en enero del presente año, lo que significa, también aproximadamente, 320 presos cada 100.000 habitantes, constituyendo lo que el Comisionado Parlamentario para el Sistema Penitenciario, Juan Miguel Petit, catalogó como "triste récord histórico" (El País, 17 de marzo 2017). Uruguay se encontraría así, también según afirmaciones de Petit, entre los primeros 30 países con más presos en el mundo (El País, 17 de marzo 2017). Dada esta situación, creemos que lo mínimo que podemos hacer desde el campo de las ciencias humanas y sociales es problematizar esta institución que afecta no sólo a todos aquellos que están condenados a sobrevivir en ella y a sus familias, sino también al resto de la sociedad dadas las consecuencias que la misma genera. Esto es lo que aquí intentamos hacer recuperando herramientas teóricas críticas que bien pueden nutrir nuestra actualidad, tanto para el pensamiento como para la práctica.

Referencias bibliográficas

- Artières, P. (2001). La sombra de los prisioneros sobre el tejado. Las herencias del GIP. En Eribon, D., *El infrecuente Michel Foucault. Renovación del pensamiento crítico*. Buenos Aires: Letra Viva - Edelp, 2004.
- Bardazano, G., Corti, A., Duffau, N. & Trajtenberg, N. (2015). *Discutir la cárcel, pensar la sociedad. Contra el sentido común punitivo*. Montevideo: Trilce – CSIC (Ude-laR).
- Baudrillard, J. (1973). *El espejo de la producción o la ilusión crítica del materialismo histórico*. Barcelona: Gedisa, 2000.
- D’Auria, A. (2007). Kropotkin: contra el Estado y las prisiones. En D’Auria, A. et al. *El anarquismo frente al derecho: Lecturas sobre Propiedad, Familia, Estado y Justicia*. Buenos Aires: Libros de Anarres.
- Deleuze, G. (1986). *Foucault*. Buenos Aires: Editorial Paidós, 1987.
- Díez Ripollés, J. (2004). El nuevo modelo penal de la seguridad ciudadana. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*. Núm. 06-03. Recuperado de <http://criminet.ugr.es/recpc/06/recpc06-03.pdf>
- (2005). De la sociedad del riesgo a la seguridad ciudadana: un debate desenfocado. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*. Núm. 07-01. Recuperado de <http://criminet.ugr.es/recpc/07/recpc07-01.pdf>
- El País. (17 de marzo 2017). *Uruguay tiene récord histórico de presos*. Recuperado de <http://www.elpais.com.uy/informacion/uruguay-record-historico-presos.html>
- Foucault, M. (1975). *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión*. Buenos Aires: SXXI Editores, 2005.
- (1976). Preguntas a Michel Foucault sobre la Geografía. En Foucault, M. *Microfísica del Poder*. Madrid: Las Ediciones de La Piqueta, 1992.
- Garland, D. (2001). *La cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea*. Barcelona: Gedisa, 2012.
- Held, D. (1980). *Introduction to Critical Theory. Horkheimer to Habermas*. California: University of California Press.
- Kropotkin, P. (1877). Las cárceles y su influencia moral sobre los presos. En Kropotkin, P. *Folleto revolucionarios II*. Barcelona: Tusquets, 1977.
- (1885). *Palabras de un rebelde*. Barcelona: Edhasa, 2001.
- (1899). *Memorias de un revolucionario*. Buenos Aires: Ediciones Tupac, 1943.
- (1902). *El apoyo mutuo: un factor en la evolución*. Logroño: Pepitas de calabaza, 2016.

- Rando Casermeiro, P. (2010). El modelo penal de la seguridad ciudadana en el derecho administrativo sancionador. *InDret Revista Para El Análisis Del Derecho*, 1/2010.
- Rusche, G. & Kirchheimer, O. (1939). *Pena y Estructura Social*. Bogotá: Editorial Temis, 1984.
- Sozzo, M. (2007). ¿Metamorfosis de la prisión? Proyecto normalizador, populismo punitivo y 'prisión-depósito' en Argentina". *Urvio – Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana*, N°1, Quito, Programa de Estudios de la Ciudad de FLACSO, sede Ecuador.
- Wiggershaus, R. (1986). *La Escuela de Fráncfort*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica - Universidad Autónoma Metropolitana, 2010.
- Zaffaroni, E. (2015). La filosofía del sistema penitenciario en el mundo contemporáneo. En G. Bardazano, A. Corti, N. Duffau & N. Trajtenberg (Comp.), *Discutir la carcel, pensar la sociedad. Contra el sentido común punitivo* (pp.15-36). Montevideo: Trilce – CSIC (UdelaR).